

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minillas y La Coruga, Predio Santa Elena"** promovido por la C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, que consiste en la explotación de material pétreo, en el lecho de los arroyos Las Minillas y La Coruga de longitud de 3,451 m y ancho promedio de 28 m, cuyo material será empleado para el ramo de la construcción, incluyendo una superficie para almacenamiento de 9,500 m² en una superficie total de **96,618 m²**, ubicado a lado Este de la Carretera Internacional Hermosillo – Nogales Km 242, predio denominado "Santa Elena" de la localidad de Cibuta en el Municipio de Nogales, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

RESULTANDO:

- I. Que el 10 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minillas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, promovido por la C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minillas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/018/17, año XIV, de fecha 23 de marzo 2017, con el objetivo de

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minillas y La Coruga, Predio Santa Elena"

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, el proyecto consiste en establecer un banco de exploración, dentro de los arroyos, mismo que será cribado para obtener agregados de diferente tamaño, los cuales se utilizarán posteriormente para la construcción en distintos tipos de obras de infraestructura urbana como viviendas, obras industriales y comerciales, así como obras de comunicación terrestre como caminos y carreteras.

El sitio del proyecto se ubica en el cauce de los arroyos Las Minitas y La Coruga. Se utilizará un área de 9,500 m² para el almacenamiento de material que se encuentran dentro de las **96,618 m²**, de la cual se aprovechará un promedio de 1 m de espesor, localizándose dentro del cauce de los arroyos Las Minitas y La Coruga. El proyecto utilizará los caminos de acceso existentes que se conectan con el sitio del proyecto, por lo que no se requiere la apertura de caminos nuevos. De igual forma, se ocuparán las áreas que se habían estado empleando por parte de los concesionarios anteriores, por lo que no se considera afectar áreas nuevas a las existentes. Al trabajar en el área del cauce del arroyo, no se afectará vegetación natural, por lo que no se requiere realizar trámite de cambio de uso de suelo.

- II. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.
- III. Que se manifiesta que en el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** dado que los sitios a ocupar por el proyecto no poseen vegetación nativa, no se requiere solicitar cambio de uso de suelo de terreno forestal; por lo

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

tanto, no se interrumpirán procesos biológicos, ni hidrológicos, por lo que no habrá desestabilización del ecosistema.

- IV. Que el área del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** corresponde a una zona federal (cauce de los arroyos Las Minitas y La Coruga), administrado por la Comisión Nacional de Agua.
- V. Que el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre los arroyos (Las Minitas y La Coruga) siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte de los "arroyos (Las Minitas y La Coruga) para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción y cribado del material en el sitio, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido. cuya superficie incluye 9,500 m² para almacenamiento de material y de los arroyos será de 3,451 m de longitud por 28 m de ancho en promedio siendo una superficie de extracción de aproximadamente 96,618 m².
- VI. Según se manifiesta los materiales extraídos serán arena y gravas de diferentes medidas. La extracción de los materiales se realizará siguiendo el método de cantera, dentro del cauce ó del lecho seco de los "Arroyos Las Minitas y La Coruga", así como la superficie para el almacenamiento de material. Que se realizaron estudios de campo para determinar la viabilidad del proyecto. El sitio fue seleccionado con base en la presencia de arenas y gravas sobre el lecho seco de arroyos Las Minitas y La Coruga. Dicho material se cargará en camiones de volteo para ser transportado hasta donde se requiera el consumidor.
- VII. Que el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** no será necesario la construcción de obras provisionales por la cercanía a la población de Cibuta. No habrá construcción de obras temporales ya que los empleados se trasladarán diariamente, en vehículos particulares, por lo que nada más se resguardara la maquinaria, equipo, herramientas y material de una manera segura y apropiada esta porción del predio no contempla la instalación de estructuras permanentes, por tal motivo dicha área se encontrará delimitada por una cerca de alambrada resguardada por vigilancia.
- VIII. Que la extracción del material pétreo de los arroyos "Las Minitas y La Coruga", desde el punto de vista ambiental significa la continuidad del flujo de la corriente ya que de otra manera, este material al acumularse podría azolvar el cauce del mencionado arroyo. El grado de sustentabilidad de esta

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

actividad es alto, como ya se ha mencionado esta actividad es llevada a cabo solo en la estación justamente después de la avenida de lluvias.

- IX. Que según se manifiesta que el abastecimiento de diesel a las maquinarias será serán abastecidas por medio de una pipa tipo orquesta la cual a su vez será surtida en Imuris o Nogales, o bien cuando sea necesario se abastecerán directamente de las estaciones de gasolina y diesel mas cercanas, cuando por algún motivo la maquinaria haya sido movida para servicio mismo que ofrecerá el subcontratista.
- X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA
AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.**

- XI. Que se manifiesta que el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018, se destaca la importancia de acelerar el crecimiento para construir un México Próspero. Detalla el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas así como para promover la generación de empleos, también ubica el desarrollo de infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera. El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2016-2021, se vincula con el presente proyecto en su reto 4: Consolidar la proveeduría en el sector minero, así como la gestión de proyectos de preservación ambiental e impulso de nuevas tecnologías. El Plan Municipal de desarrollo 2016 -2018, entre sus objetivos y estrategias plantea los siguientes Ejes rectores: Como marco de la acción de la presente administración municipal, se establecieron tres ejes rectores relevantes, que representan tres grandes y ambiciosos frentes de trabajo que orientaran los esfuerzos de la presente administración municipal eje rector II, Desarrollo Económico y productividad, objetivo 2.2. Generar una economía municipal sustentable. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un Mexico Prospero y un México de responsabilidad Global.
- XII. de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- XIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XIV. Que la empresa **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyos Las Minitas y La Coruga), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XV. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"**, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XVI. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minutas y La Coruga, Predio Santa Elena**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la C. **CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minutas y La Coruga, Predio Santa Elena**", que consiste en la explotación de material pétreo, en el lecho de los arroyos Las Minutas y La Coruga de longitud de 3,451 m y ancho promedio de 28 m, cuyo material será empleado para el ramo de la construcción, incluyendo una superficie para almacenamiento de 9,500 m2 en una superficie total de **96,618 m2**, ubicado a lado Este 850 m de la Carretera Internacional Hermosillo – Nogales Km 242, predio denominado "Santa Elena" de la localidad de Cibuta en el Municipio de Nogales, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Que la ubicación geográfica (WGS 84 R12N) del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minutas y La Coruga, Predio Santa Elena**" es el siguiente:

Área de Almacenamiento

FID	X_UTM	Y_UTM
0	510673	3436599
1	510697	3436627
2	510744	3436681

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minutas y La Coruga, Predio Santa Elena**"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3	51018	3436736
4	510833	3436715
5	510821	3436679
6	510802	3436655
7	510787	3436640
8	510780	3436627
9	510775	3436624
10	510772	3436573
11	510683	3436573
12	510673	3436599

Área de Extracción de Materiales Pétreos.

Vértice	X UTM	Y UTM	Vértice	X UTM	Y UTM	Vértice	X UTM	Y UTM
I	513086	3438366	III	513419	3438410	221	510668	3436577
2	513084	3438366	II2	513414	3438410	222	510611	3436582
3	513086	3438366	II3	513400	3438402	223	510587	3436527
4	513086	3438366	II4	513399	3438384	224	510540	3436504
5	513123	3438368	II5	513397	3438378	225	510572	3436567
6	513164	3438370	II6	513399	3438340	226	510590	3436590
7	513185	3438384	II7	513396	3438320	227	510616	3436608
8	513205	3438404	II8	513381	3438311	228	510646	3436627
9	513221	3438411	II9	513371	3438312	229	510697	3436640
10	513240	3438425	120	513351	3438313	230	510726	3436665
11	513248	3438417	121	513346	3438315	231	510782	3436697
12	513263	3438408	122	513325	3438321	232	510827	3436701
13	513267	3438395	123	513302	3438337	233	510875	3436704
14	513277	3438391	124	513291	3438352	234	510915	3436696
15	513285	3438390	125	513289	3438371	235	510935	3436701
16	513295	3438375	126	513274	3438385	236	510976	3436751
17	513298	3438368	127	513267	3438390	237	511004	3436764
18	513306	3438353	128	513258	3438397	238	511032	3436778
19	513320	3438334	129	513246	3438398	239	511099	3436807
20	513338	3438324	130	513243	3438396	240	511135	3436823
21	513365	3438317	131	513237	3438396	241	511165	3436853
22	513394	3438335	132	513241	3438403	242	511197	3436888
23	513395	3438344	133	513228	3438392	243	511250	3436953

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

24	513392	3438379	134	513221	3438388	244	511349	3437019
25	513394	3438404	135	513210	3438385	245	511389	3437046
26	513405	3438419	136	513210	3438386	246	511457	3437095
27	513405	3438421	137	513186	3438375	247	511477	3437136
28	513419	3438421	138	513162	3438362	248	511494	3437196
29	513436	3438427	139	513130	3438354	249	511517	3437218
30	513462	3438452	140	513111	3438342	250	511674	3437290
31	513478	3438467	141	513096	3438345	251	511702	3437290
32	513500	3438468	142	513068	3438367	252	511728	3437308
33	513517	3438457	143	513058	3438380	253	511739	3437329
34	513533	3438459	144	513041	3438385	254	511736	3437356
35	513546	3438469	145	513025	3438386	255	511728	3437367
36	513560	3438481	146	513007	3438403	256	511723	3437401
37	513579	3438496	147	512988	3438389	257	511728	3437419
38	513612	3438543	148	512976	3438364	258	511745	3437449
39	513622	3438581	149	512956	3438346	259	511769	3437466
40	513618	3438619	150	512953	3438353	260	511791	3437479
41	513630	3438631	151	512934	3438351	261	511815	3437497
42	513646	3438640	152	512896	3438357	262	511839	3437521
43	513677	3438643	153	512837	3438372	263	511861	3437564
44	513711	3438705	154	512814	3438390	264	511873	3437610
45	513743	3438720	155	512804	3438381	265	511889	3437688
46	513757	3438729	156	512798	3438360	266	511916	3437768
47	513760	3438749	157	512778	3438344	267	511918	3437820
48	513763	3438778	158	512767	3438352	268	511930	3437861
49	513773	3438797	159	512754	3438365	269	511952	3437897
50	513789	3438805	160	512754	3438367	270	511997	3437903
51	513800	3438810	161	512737	3438368	271	512099	3437930
52	513810	3438816	162	512724	3438354	272	512134	3437919
53	513816	3438821	163	512707	3438370	273	512163	3437933
54	513821	3438833	164	512691	3438365	274	512221	3438008
55	513830	3438849	165	512645	3438356	275	512236	3438031
56	513840	3438860	166	512610	3438340	276	512240	3438054
57	513850	3438874	167	512556	3438349	277	512240	3438088
58	513848	3438891	168	512524	3438346	278	512237	3438113
59	513845	3438902	169	512511	3438349	279	512234	3438152
60	513845	3438922	170	512460	3438334	280	512232	3438206

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

61	513851	3438934	171	512433	3438337	281	512270	3438268
62	513852	3438934	172	512401	3438354	282	512291	3438288
63	513856	3438926	173	512383	3438340	283	512322	3438313
64	513849	3438920	174	512350	3438307	284	512354	3438342
65	513851	3438910	175	512332	3438300	285	512388	3438370
66	513860	3438877	176	512271	3438246	286	512404	3438434
67	513854	3438862	177	512242	3438200	287	512421	3438421
68	513838	3438848	178	512244	3438183	288	512398	3438367
69	513835	3438839	179	512254	3438146	289	512427	3438355
70	513827	3438825	180	512262	3438117	290	512464	3438351
71	513816	3438815	181	512265	3438067	291	512495	3438357
72	513804	3438805	182	512251	3438031	292	512512	3438364
73	513795	3438800	183	512221	3437964	293	512540	3438359
74	513781	3438793	184	512211	3437951	294	512568	3438360
75	513768	3438770	185	512196	3437932	295	512591	3438353
76	513766	3438761	186	512149	3437903	296	512617	3438365
77	513766	3438754	187	512129	3437902	297	512635	3438367
78	513761	3438722	188	512071	3437887	298	512650	3438370
79	513758	3438712	189	512035	3437892	299	512665	3438373
80	513741	3438696	190	511990	3437886	300	512685	3438381
81	513731	3438688	191	511955	3437855	301	512697	3438386
82	513721	3438680	192	511942	3437845	302	512710	3438380
83	513721	3438682	193	511936	3437751	303	512723	3438379
84	513713	3438679	194	511913	3437667	304	512737	3438378
85	513698	3438654	195	511892	3437623	305	512743	3438378
86	513695	3438641	196	511882	3437567	306	512747	3438389
87	513679	3438634	197	511873	3437538	307	512757	3438382
88	513660	3438627	198	511843	3437496	308	512763	3438371
89	513646	3438625	199	511780	3437449	309	512772	3438360
90	513633	3438623	200	511753	3437421	310	512795	3438383
91	513623	3438616	201	511745	3437374	311	512806	3438394
92	513626	3438601	202	511757	3437313	312	512820	3438397
93	513630	3438583	203	511701	3437269	313	512837	3438383
94	513629	3438564	204	511687	3437260	314	512851	3438378
95	513626	3438554	205	511657	3437243	315	512867	3438369
96	513620	3438529	206	511613	3437225	316	512889	3438368
97	513609	3438509	207	511612	3437228	317	512899	3438360

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

98	513590	3438486	208	511550	3437215	318	512924	3438360
99	513579	3438479	209	511520	3437184	319	512937	3438360
100	513560	3438468	210	511497	3437090	320	512954	3438357
101	513541	3438452	211	511308	3436969	321	512964	3438369
102	513530	3438449	212	511267	3436939	322	512978	3438386
103	513519	3438449	213	511189	3436844	323	512989	3438411
104	513513	3438453	214	511126	3436796	324	513001	3438414
105	513499	3438460	215	511063	3436774	325	513012	3438403
106	513485	3438460	216	510986	3436715	326	513026	3438395
107	513469	3438449	217	510982	3436712	327	513049	3438391
108	513466	3438439	218	510773	3436614	328	513055	3438395
109	513446	3438423	219	510755	3436612	329	513071	3438377
110	513438	3438416	220	510698	3436585	330	513086	3438366

El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Así mismo este compone de varias actividades de trabajo:

Programa De Trabajo Primer Año

Mes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Traslado de Maquinaria y equipo	X	X	X									
Instalación de maquinaria y equipo		X	X	X								
Operación				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acomodo material Residual					X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Programa De Trabajo Segundo Año en Adelante

Mes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Operación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acomodo material Residual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**Programa de Trabajo
Etapas de Abandono de los Sitios**

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	MES "A"	MES "B"	MES "C"	MES "D"
ABANDONO				
Evaluación de Sitios				
Señalización de áreas restringidas y de acceso permitido				
Retiro de maquinaria y equipo				
Reforestación del área de Área de Almacenamiento mediante hidrosiembra con mezcla de semillas propias de la región				

Por lo anterior se solicita que se otorgue una un tiempo de **10 años** para la extracción de materiales pétreos y su procesamiento.

Preparación del sitio.

El sitio propuesto para llevar a cabo la extracción del material pétreo en el cauce del Arroyo Las Minitas y La Coruga en la sección que atraviesa el predio Santa Elena, no requiere de acondicionamiento inicial, ya que este cuenta con las características y condición para llevar a cabo la extracción sin necesidad de realizar trabajos previos. El cauce del Arroyo Las Minitas presenta una longitud de 3,451 metros con un ancho promedio de 28 metros, con una dirección de Noreste a Suroeste, presenta en toda su superficie el material pétreo de interés, arena y grava, el cual se propone extraer y cribar para estandarizar sus características con el propósito de uniformizar su calidad. Material que será comercializado principalmente en la ciudad de Nogales, Sonora.

El cauce del Arroyo Las Minitas y La Coruga dentro del predio, se encuentra totalmente desprovisto de vegetación, en la mayor parte de su extensión, a excepción de dos islotes con superficie no representativa, mismos que serán respetados en su totalidad. De igual forma la vegetación existente al margen del cauce del Arroyo Las Minitas y La Coruga será respetada en su totalidad, al igual que los taludes del arroyo Las Minitas. Para el acceso del área de almacenamiento al cauce del Rio se utilizara un camino ya existente.

Construcción de obras.

No se programa ningún tipo de construcción ya que para la actividad propuesta no se requieren

Etapas de Operación y Mantenimiento.

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

A continuación se describen las operaciones unitarias del Proceso:

Procedimiento de Extracción: El procedimiento de extracción del material pétreo se realizara iniciando en el extremo suroeste del predio (Aguas abajo) en dirección al extremo noreste (Aguas arriba), con la finalidad de mantener en todo momento la condición para el flujo normal del arroyo. La extracción se realizara iniciando del centro del cauce, en dirección de ambos extremos dejando una franja cercana a la orilla o talud sin extraer, para mantener la condición natural del cauce.

El cribado del material se realizara in situ, con la finalidad de reacomodar el material residual del cribado fácilmente. El material cribado será transportado al área de almacenamiento utilizando un camino ya existente para su almacenamiento y posterior comercialización, o en su caso será transportado directamente a la ciudad de Nogales para su utilización en la construcción.

Volumen de Extracción: El volumen a extraer prácticamente dependerá principalmente de la demanda que exista en la ciudad de Nogales, Sonora, la cual es variable en función de la inversión anual en construcción de la iniciativa privada, gobierno municipal y estatal; así como por la oferta que exista. Motivo por el cual se establece un periodo de 10 años para el aprovechamiento del material pétreo existente en el cauce del Arroyo Las Minitas y La Coruga dentro del predio Santa Elena, acorde a los lineamientos de concesión de la Comisión Nacional del Agua.

Mantenimiento del proyecto:

El mantenimiento que se programa durante la operación del proyecto es básicamente el destinado a la maquinaria y equipo a utilizar en la extracción, cribado y transporte del material, el consistirá en:

- Realización de cambios de aceite y filtros oportunamente, cada 200 horas, para mantener el funcionamiento del equipo en buenas condiciones.
- Este mantenimiento a la maquinaria y equipo se realizara en un lugar previamente designado en el área de almacenamiento.
- Se dará mantenimiento frecuente con riegos al camino ya existente de acceso del área de almacenamiento al cauce del arroyo Las Minitas y La Coruga.

Etapas de Abandono.

En forma específica para cada sitio se realizaran las siguientes actividades al abandono.

Cauce del Arroyo Las Minitas y La Coruga: En este sitio durante la operación como ya se mencionó al momento del abandono, se reacomodara el material sobrante de la extracción del material, a manera de permitir el libre escurrimiento pluvial normal del cauce; así como en su caso, se reforzaran los taludes del cauce mediante acomodo de piedra sola o de ser necesario se utilizara malla electro soldada 4" x 4" tipo Gavión para asegurar el talud.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Área de almacenamiento: En esta superficie, y por estar sujeta al paso continuo de vehículos pesados, el revertir el efecto de compactación es esencial para el restablecimiento del sitio, por lo que se contempla realizar un cincheo profundo en todo el área en forma transversal a la pendiente, lo que permitirá evitar erosión del sitio y facilitar la infiltración pluvial. Esto combinado como se mencionó anteriormente con la hidrosiembra de mezcla de semillas propias del sitio, se lograra establecer vegetación para protección del suelo y se genere una condición propicia para el establecimiento natural de otras especies.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni**

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena**", promovido por la C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, debe:

1. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena**" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del cauce de los arroyos Las Minitas y La Coruga.
2. Elaborar y presentar a esta Delegación en 3 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente: Preservación del suelo, Mantenimiento de la maquinaria. Obras de restauración.
3. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**:

4.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce de los arroyos Las Minutas y La Coruga y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

5.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe:

6.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce de los arroyos Las Minutas y La Coruga, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

7.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

8.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

9.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minutas y La Coruga, Predio Santa Elena"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

11.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**:

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce de los arroyos Las Minitas y La Coruga, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

15.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio propuesto, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD030
BITACORA: 26/MP-0168/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-456-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 JUNIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la **C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACIMPRM/GVL/GDSS/EEFB/JULV 2017.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ. /Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena" doc



C. CLAUDIO ARMANDO BECERRIL RUIZ
Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos en el Cauce de Arroyo Las Minitas y La Coruga, Predio Santa Elena"



